

SEÑORES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
E. S. D.

Ref: Manifestación del cumplimiento de requisitos durante el año gravable 2021

Según lo establecido en el artículo 356-3 del Estatuto Tributario - *Las entidades que hayan obtenido ingresos superiores a 160.000 UVT en el año inmediatamente anterior deberán enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en los términos que establezca el Gobierno nacional, una memoria económica sobre su gestión, incluyendo una manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la información de la plataforma de transparencia.*

Para dar cumplimiento a lo anterior realizamos la siguiente manifestación.

Angela María Alvarez Patiño, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.402.563, en mi calidad de representante legal del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, constituido mediante Acta de Fundación el 10 de mayo de 1963, con Número de Identificación Tributaria 860.012.336-9, y, **Vivian Lorena Caicedo García**, contador público, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.427.797 y con T.P. 203378-T, en mi calidad de revisor fiscal del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, nos permitimos manifestar que durante el año 2021 el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ha cumplido con todos los requisitos exigidos tanto por la ley como por el Decreto 2150 de 2017 que le resultan aplicables.

Atentamente,


ANGELA MARIA ALVAREZ PATIÑO
C.C. 30.402.563
Representante legal


VIVIAN LORENA CAICEDO GARCIA
C.C. 1.015.427.797
T.P 203.378-T
Revisor fiscal

¹ De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.